



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-MSI

San Isidro, 16 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 061-2020-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2020-CSCFGRD de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; el Documento Simple N° 14522-2020 de la empresa Sol Meliá Perú S.A.C; los Memorandos Vía Remota N° 205-2020-10.00-GTIC/MSI, N° 227-2020-10.00-GTIC/MSI, N° 264-2020-10.00-GTIC/MSI y el Oficio N° 012-2020-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorandum Vía Remota N° 346-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 230-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 448-2020-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando Vía Remota N° 305-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remota N° 567-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 156-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 109-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 282-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana ejercen entre otras funciones específicas exclusivas, el organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 61.1 del artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales;

Que, a través del documento del visto, y en respuesta al Oficio N° 012-2020-GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la empresa Sol Meliá Perú S.A.C., comunica la conformidad de la implementación del sistema de video vigilancia en la azotea del edificio del Hotel Meliá Lima, adjuntando la propuesta de Convenio Específico de Colaboración, la misma que ha sido elaborada conjuntamente con dicha Gerencia;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del documento del visto, adjunta el Informe Vía Remota N° 150-2020-MAIB-GTIC/MSI del Coordinador de Seguridad Electrónica CCTV mediante el cual señala que la suscripción del convenio propuesto es de suma importancia, toda vez que contribuirá a fortalecer la red de video vigilancia de seguridad ciudadana en el distrito, a través de la implementación de un NODO de comunicación en el Edificio del Hotel MELIA, para la transmisión de las señales de las cámaras de video vigilancia de la Municipalidad de San Isidro hacia el Centro de Control de Seguridad Ciudadana, brindando cobertura radioeléctrica en el Subsector 1.1 y las zonas aledañas del distrito de San Isidro, adicionalmente proporcionará cobertura visual de la zona circundante al cruce de la Av. Salaverry y Av. Faustino Sánchez Carrión para cámaras de video vigilancia ubicadas en el NODO;

Que, por su parte, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres mediante el documento del visto, recomienda la suscripción del proyecto de convenio específico de colaboración con Sol Meliá Perú S.A.C., toda vez que tiene por finalidad garantizar la buena operatividad en seguridad ciudadana, para preservar la seguridad vecinal y de esta manera contribuir a la reducción de los índices de inseguridad que afectan a nuestra comunidad;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de la Subgerencia de Logística, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y SOL MELIA PERÚ S.A.C.**, con una vigencia de un (01) año, el mismo que consta de diez (10) cláusulas y un (01) Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

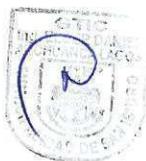
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General





Municipalidad
de
San Isidro

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y SOL MELIÁ PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con R.U.C. N° 20130534211, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, **SOL MELIÁ PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20428170661, con domicilio en la Av. Salaverry 2599-2571, San Isidro, debidamente representada por su Apoderada, Señora Mariella Cristina Duffy Baraybar, identificada con DNI 10811856, con poderes inscritos en el Asiento C00007 de la Partida N° 11021177 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **MELIÁ LIMA**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **MELIÁ LIMA** en forma conjunta, se entenderán como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** viene implementado un Sistema de Vigilancia con Enlace Inalámbrico para cámaras de Video Vigilancia, para lo cual ha determinado que el inmueble administrado por **MELIÁ LIMA** cumple con las condiciones estructurales y de seguridad necesarias para la instalación del equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 – “Características del Equipamiento de Videovigilancia”, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

MELIÁ LIMA, es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en la Partida N° 11021177 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, conforme a las leyes de la República de Perú, dedicada a brindar servicios de Hotelería. **MELIÁ LIMA** está encargada de la gestión y administración del inmueble ubicado en la Av. Salaverry N° 2599, San Isidro, conforme al asiento C00014 de la Partida N° 11027409 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en cuyas instalaciones desarrolla sus actividades económicas y funciona como hotel (adelante, “EL HOTEL”). EL HOTEL el cual cuenta con una azotea en el piso 12 y con una infraestructura idónea para los fines del presente Convenio.



Autografo



Municipalidad
de
San Isidro

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD viene implementado un Sistema de Vigilancia con Enlace Inalámbrico para cámaras de Video Vigilancia en el distrito, para lo cual se requiere la formalización de su instalación en EL HOTEL, predio que administra **MELIÁ LIMA**, ubicado en Av. Salaverry 2599, distrito de San Isidro. En ese sentido, **MELIÁ LIMA** cederá temporalmente a **LA MUNICIPALIDAD** el uso de un espacio del inmueble ubicado en el piso 12 (Azotea) con el fin de instalar e implementar el sistema de vigilancia antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio y el Anexo 1 que forma parte integrante de este convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 **MELIÁ LIMA** se compromete a:

- a) Ceder temporalmente a **LA MUNICIPALIDAD** el uso de un espacio de la azotea del predio que administra **MELIÁ LIMA** con las siguientes dimensiones de 12 m² aproximadamente, a efectos que esta última mantenga instalado en dicho lugar el equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia - CCTV, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 - "Características del Equipamiento de Videovigilancia", el mismo que forma parte integrante del presente convenio. El espacio cedido de manera gratuita deberá ser utilizado por **LA MUNICIPALIDAD** únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Facilitar el acceso del personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** o de quien ésta designe, a efectos que pueda realizar las actividades de mantenimiento y/o reparación de los equipos. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito la programación de los trabajos con una anticipación no menor de 24 horas, salvo que se trate de trabajos de emergencia, indicando la relación de las personas que realizarán la tarea con su respectivo documento de identidad.
- c) No operar ni manipular el sistema de video de vigilancia instalado.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Capacitar de manera gratuita al personal de vigilancia de MELIA LIMA mediante la instrucción acerca de las estrategias de prevención de seguridad, lo cual estará a cargo del personal especializado de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- b) Realizar bajo su costo y riesgo, el mantenimiento, operación y desmontaje de los equipos instalados de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**. El



Carpe



Municipalidad
de
San Isidro

mantenimiento se realizará por lo menos una vez cada año previa coordinación con **MELIA LIMA**. La instalación del equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV no implicará costo alguno para **MELIÁ LIMA**, siendo que todos los costos y gastos relacionados a la instalación, mantenimiento, operación y desmontaje estarán a cargo y correrán a cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**. Retirar totalmente los equipos de video vigilancia al término del presente convenio bajo costo y riesgo de la MUNICIPALIDAD debiendo dejar el espacio utilizado en buen estado de conservación y mantenimiento, salvo el normal desgaste por el uso del tiempo. Dar mantenimiento al Área en uso.



- c) Utilizar el espacio cedido a su favor única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá utilizar u ocupar otros espacios o ambientes diferentes al mencionado en el literal a) del numeral 1 de la cláusula tercera, sin autorización expresa y por escrito por parte de **MELIÁ LIMA**.



- d) Asegurar que la instalación, mantenimiento, operación y desmontaje de los equipos del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV cumplen con la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Cualquier incumplimiento a la referida normativa, y las consecuencias que ello genere, serán de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

- e) Asegurar que la instalación, mantenimiento, operación y desmontaje de los equipos instalados no afectará la infraestructura de EL HOTEL. En caso de producirse algún daño a la propiedad que administra el **MELIÁ LIMA** como consecuencia de la instalación, mantenimiento, operación y desmontaje del equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV, los gastos y costos de reparación serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder.

- f) Contratar un seguro contra accidentes que cubra cualquier accidente que se produzca como consecuencia de la instalación, mantenimiento, operación y desmontaje del equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV. Este seguro deberá cubrir también cualquier daño o afectación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** encargado de la instalación y mantenimiento de los equipos, al personal o clientes de **MELIÁ LIMA** o a cualquier tercero.

- g) Asegurar que los equipos de seguridad instalados no afecten la salud de las personas y que se encuentren dentro de los parámetros de radioactividad permitidos, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y del Ministerio de Salud. Cualquier incumplimiento a la referida normativa, y las consecuencias que ello genere, serán de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.



Infop



Municipalidad
de
San Isidro

- h) Brindar las facilidades a **MELIÁ LIMA** en caso solicite, por motivos justificados, acceder a las grabaciones de seguridad u obtener copia de aquellas.
- i) En el supuesto que se genere algún tipo de problema o contingencia por iniciar y/o mantener la construcción, instalación u operación del Equipamiento sin contar con las autorizaciones necesarias **LA MUNICIPALIDAD** asumirá directamente los costos que pudieran derivarse de las multas, procedimientos sancionadores, reclamos de vecinos, falta de pago de suministro eléctrico del Equipamiento, etc. manteniendo en todo momento indemne a **MELIÁ LIMA**.
- j) Respetará el giro de Negocio de la compañía, no causando malestares e irregularidades a sus clientes.



Ninguna de **LAS PARTES** podrá transferir parcial ni totalmente su posición en el presente Convenio, teniendo responsabilidad total y absoluta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

Al Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación

Por parte de **MELIÁ LIMA**:

Al Gerente de Mantenimiento



CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contados a partir de la suscripción del presente documento. Dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**.

LA MUNICIPALIDAD deberá gestionar y solicitar por escrito a **MELIÁ LIMA** la renovación con sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, a fin de que, en caso **LAS PARTES** de mutuo acuerdo pacten la renovación del presente Convenio, ésta pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar la continuidad del mismo.



Amf



Municipalidad
de
San Isidro

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** con las autorizaciones de los niveles competentes. Las referidas autorizaciones serán gestionadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCION

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas.

Sin perjuicio de las causales indicadas, cualesquiera de **LAS PARTES** unilateralmente y a su sola decisión, sin necesidad de justificación alguna, de pleno derecho podrán resolver el presente Convenio, para lo cual bastará que la parte interesada envíe un aviso previo por escrito, con quince (15) días hábiles de anticipación a la otra parte.

Al término del presente Convenio, sea cual fuese la causa, **LAS PARTES** deberán efectuar la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración, los compromisos que asumen para su ejecución, no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo. De no ser posible la resolución mediante trato directo y para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, celebración y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.



Infante



Municipalidad
de
San Isidro

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre **LAS PARTES**, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día 22 de Diciembre de 2020.

LA MUNICIPALIDAD

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

MELIÁ LIMA

MARIELLA CRISTINA DUFFY BARAYBAR
Apoderada





Municipalidad
de
San Isidro

ANEXO N° 1

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA

A continuación, se describen las características técnicas principales del equipamiento de videovigilancia a instalar como parte del convenio.

1. DENOMINACION DE LA UBICACION:

Nodo "MELIÁ LIMA".

1.1 UBICACIÓN:

Se encuentra ubicado en el distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, exactamente en la Av. Gral. Salaverry N° 2599 – piso 12 (Azotea).

1.2 COORDENADAS

Se encuentra ubicada en el Sub Sector 1.1 zona residencial, como se aprecia en la imagen adjunta, rodeada de edificios y parques. (imagen1)

Longitud : 77° 03' 12" W

Latitud : 12° 05' 35" S

m.s.n.m : 79 m.

Imagen N° 1: (Ubicación actual de la torre MELIÁ LIMA)



[Handwritten signature]



Municipalidad
de
San Isidro



2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

La intervención de la Municipalidad consiste en acondicionar e instalar una torre de comunicaciones en área sobre la azotea del edificio, con la finalidad de acondicionar equipos de comunicaciones inalámbricas.

En el espacio sobre el edificio de 12 pisos de altura, se contará con una torre de comunicación de tipo ventada de 06 m. aproximadamente, se tendrá instalado 01 gabinete outdoor de 08 RU 50 x 60 x 51cm ubicado al lado de la estructura metálica.

Este gabinete contiene una llave de termomagnética 20A, destinada a recibir la energía del suministro de propiedad de la administración del edificio.

Además, 02 Powers rack destinados a distribuir y controlar la energía recibida desde el Breaker instalado en el interior del gabinete.

La ubicación proporciona línea de vista para la adecuada transmisión de datos de las cámaras del Sub Sector 1-1y zonas aledañas, la misma que es necesaria para que los equipos de comunicación (Radioenlaces) puedan transferir las imágenes de las cámaras de video seguridad al Centro de Control y Operaciones con eficiencia y en tiempo real.

La estructura y área comprendida de la edificación soportará el peso de la Torre de Comunicaciones a instalar, cumpliendo con las normas estructurales o lineamientos para la instalación de antenas y torres de comunicaciones expedido por el MTC.



[Handwritten signature]



Municipalidad
de
San Isidro

El edificio actualmente cumple con las condiciones de seguridad tanto para salvaguardar la integridad del personal que da mantenimiento a la torre, residentes del edificio, vecinos y transeúntes de la zona. Así mismo la infraestructura cuenta con los estándares de seguridad ante situaciones de posibles eventos, naturales, producidos y/o inducidos.

Facilidades de Acceso:

Por la ubicación del edificio que se encuentra en una vía principal, sumado a las buenas relaciones con la administración del último piso y de los aires con quien se suscribe el convenio, el acceso a las instalaciones se realiza sin contratiempos y de manera oportuna según la necesidad, para la realización de los mantenimientos, inspecciones o solución de problemas con las comunicaciones o la torre.

3. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se instalará un Breaker (Llave termomagnética de 20 A), en el Gabinete existente hacia el tendido del cableado de energía 220AC (Cable Concéntrico 2X12 AWG) color negro en ductería corrugado, hasta el suministro de propiedad de la administración del edificio.

Los conductores son de cobre (Cu), electrolíticos al 99.99 % de pureza, con aislamiento de tipo THW, el cableado será protegidos con tuberías SAP.

4. SUMINISTRO DE ENERGÍA

El suministro de energía, será proporcionado por la administración del edificio. Se utilizará cable vulcanizado 2X12 AWG, instalación a cargo de la Municipalidad de San Isidro.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA TORRE

Torre ventada compuesta por 02 módulos o troncos: de altura de 06 m., cada uno de 3.00 m y sección triangular de lado base de 0.30 m y tramo final lado superior de 0.30 m con los siguientes perfiles:

- Tramos de torre de 3m. de altura y de sección triangular de 30 cm de lado con parante tubular de 1.25" x 1.5 mm de espesor, con parante horizontal hecho de platina de 1.25" X 1/8", distribuido en 7 pasos por lado.
- La base de estructura está hecha con platina de 3/16" con diseño para fijación a una base de concreto. Toda la estructura está hecha de fierro



Quip



Municipalidad
de
San Isidro

negro electro soldado con supercito y galvanizado en caliente según norma.

- Pernos de acople de 1/4" x 2". Templadores de 1/2" x 6" galvanizado del tipo pesado.
- Base tipo pedestal de concreto armado con la finalidad de proteger la base de torre.
- Instalación de grapas de sujeción para vientos
- Acabado en pintura epóxica marina rojo y blanco. Pintado y engrasado de anclajes, templadores y candados.

5.1 NORMAS UTILIZADAS PARA SU CONSTRUCCION

Las normas que contemplan el siguiente proyecto estructural son las siguientes:

- AISC." Specifications for structural Steel buildings – Allowable stress design and plastic design", June 1989.
- TIA/EIA 222 – F. "Structural Standars for steel antenna towers and antenna supporting structures", June 1996
- ACI 318 – 99. "Building Code Requirements for Reinforced Concrete". American Concrete Institute.



6. CARGAS DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL

- Cargas permanentes

Peso Propio (PP): Peso de los elementos estructurales. Cargas Eventuales.

- Carga Viva:

Un total de 50 Kg. aplicados en el extremo superior de la estructura, la cual soportara el peso de 2 técnicos.

- Viento (W)

La velocidad de viento de diseño o supervivencia es de 80 km/h. Con respecto al nivel de terreno.





Municipalidad
de
San Isidro

7. INVENTARIO DE EQUIPOS

7.1 EQUIPOS UTILIZADOS

SUB NODO	ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	MARCA	DESCRIPCION
FONAFE	1	RADIO ENLACE	5	RADWIN	
			1	PROXIN	
			1	UBIQUITI	
	2	TORRE	1	----	VENTADA DE 06 M.
	3	GABINETE	1	----	
	4	POWER RACK	2	----	
	5	SWITCH	1	CISCO	CATALIS 9200 - 24 P
	6	BREAKERS	2	----	
	7	LUZ DE BALIZAJE	1	----	
8	CAMARA DOMO	1	HIKVISION		

7.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

El equipamiento descrito a continuación es instalado con la previsión de mantener el sistema del nodo de comunicaciones en continua operación, sin embargo; dicho equipamiento puede variar al reemplazar algunos equipos para mantener la operatividad continua del sistema.

7.2.1 RADIO (RADWIN RW-2050-A225)

- ✓ Frecuencias permitidas : 4.9 - 6.1 GHz
- ✓ Modulación : 2x2 MIMO-OFDM(BPSK/QPSK/16QAM/64QAM)
- ✓ Ancho de canal : 5,10,20, 40 MHz
- ✓ Max Tx Power : 25 dBm
- ✓ Dimensiones : 21(w) x 17(h) x 7 (d) cm
- ✓ Peso : 1.2Kg /2.65 lbs
- ✓ Soporta VLans :802.1Q, QinQ, 4094 VLANs
- ✓ Temperatura de trabajo : -35°C to 60°C / -31°F to 140°F
- ✓ Interfaces : 2 RF CONECTOR- 2 10/100 BASE-TX (Cat. 5, RJ-45)
- ✓ throughput máximo :50 MB



Handwritten signature



Municipalidad
de
San Isidro

7.2.2 RADIO (PROXIN TSUNAMI 800QB-825)

- ✓ Frecuencias permitidas : 4.9GHz a 5GHz y 5.150-5.850Ghz
- ✓ Ancho de canal : 5,10,20 MHz
- ✓ Modulación : DSSS/OFDM (BPSK,QPSK, 16-QAM, 64-QAM)
- ✓ Memoria : 16 MB
- ✓ Memoria Flash : 64 MB
- ✓ Puerto Ethernet : 01 puerto Ethernet auto MDI-X RJ-45 10/100Mbps con PoE in.
- ✓ Puerto de la consola : RS-232 DB-9
- ✓ Conexiones eléctricas : 802.3af Power over Ethernet 48v DC with surge protector
- ✓ Temperatura de funcionamiento: -60°C
- ✓ Caja Exterior : Molde de Aluminio fundido de uso Industrial, NEMA-67/IP-67
- ✓ Dimensiones : 8.3 x 6 x 2 in (21 x15 x 5cm.)
- ✓ Peso : 4.5 Lb. ó 2 Kg. (Radio, bracket y accesorios)
- ✓ Montaje : Brackets de montura para más o torre

7.2.3 RADIO (UBIQUITI M5)

- ✓ Frecuencias permitidas : 5170 - 5875 MHz
- ✓ Ancho de canal : 5/8/10/20/30/40 MHz
- ✓ Modulación : MIMO, DSSS/OFDM (BPSK, QPSK,16-QAM,64-QAM)
- ✓ Puerto Ethernet : 2 Ethernet 10/100/1000 Mbps
- ✓ Conexiones eléctricas : 24v DC con protector contra sobretensiones
- ✓ Temperatura de funcionamiento: - 40°C a 70°C
- ✓ Recinto : NEMA-6 / IP-67
- ✓ Dimensiones : 420 x 420 x 275 mm (16.54 x 16.54 x 10.83")
- ✓ Peso : 1.753 Kg. (Radio, Soporte y accesorios)
- ✓ Montar : Soportes de montaje en torre

7.2.4 GABINETE

- ✓ Diseñado según la norma EIA – 310D.
- ✓ Altura Útil de 8RU.
- ✓ Fabricado con acero LAF de 1.2mm.
- ✓ 2 rieles, tropicalizado, con perforaciones circulares, normalizados en 19".
- ✓ Diseñado bajo procesos desengrasante, fosfatizado y anti oxidante.
- ✓ Ofrece una resistencia cinco veces mayor al óxido y ralladuras.
- ✓ Entrada y salida de cables a través del marco desmontable.
- ✓ Diámetro: 23,6 pulg. (600 mm)
- ✓ Montaje: 1.5" (38mm) to 3" (76mm) dia. masts
- ✓ Temperatura de funcionamiento: -40 ° C a 85 ° C (-40 ° F a 185 ° F)



Infante



Municipalidad
de
San Isidro

7.2.5 POWER RACK

- ✓ Dimensiones : 4.4 x 48.7 x 4.8 cm. (Alt. x Anc. x Prof.)
- ✓ Rackeable : 1RU.
- ✓ Número de tomas : 8 tomas.
- ✓ Tensión salida nominal 220VAC.
- ✓ Frecuencias: 50/60Hz.
- ✓ Amperaje : 10A.
- ✓ Color : Negro.
- ✓ Switch con indicador de luz: Sí.
- ✓ Longitud del Cable 2.80m.
- ✓ Calibre : 18AWG

7.2.6 SWITCH CISCO (CATALIS-9200)

- ✓ Interfaces : 24 puertos Gigabit a 10/100/1000 Gigabit
- ✓ Capacidad de conmutación :128 Gbps
- ✓ Esquema de conmutación: store-and-forward (almacenar-retransmitir)
- ✓ Full/half-duplex para velocidades Ethernet/Fast Ethernet
- ✓ Control de flujo :802.3x
- ✓ Acorde con RoHS
- ✓ QoS IEEE 802.1p CoS prioritization
- ✓ Soporta tramas Jumbo :9720 Kbytes
- ✓ Soporta : IEEE 802.3af
- ✓ Proporciona alimentación a PD: hasta 30 W
- ✓ Consumo PoE total: 720 W
- ✓ Entrada AC : de 100 a 240 V AC, 50/60 Hz
- ✓ Dimensiones :465 x 350 x 4.5 mm



7.2.7 SUPRESOR DE PICO

- ✓ 06 salidas universales
- ✓ Interruptor iluminado de encendido/apagado
- ✓ Cable de 3 pies de largo
- ✓ Orificios para montar en la pared
- ✓ Protección contra subidas de voltaje

7.2.8 BREAKERS

- ✓ 20 Amp interruptor de circuito de dos polos
- ✓ 120/240 voltios AC



Amplio



Municipalidad
de
San Isidro

7.2.9 LUZ DE BALIZAJE

- ✓ Señalización simple de 60 w
- ✓ protección para lámpara
- ✓ Peso 0.48 Kg
- ✓ Dimensiones 210x104x104 mm

7.2.10 CÁMARA PTZ

- ✓ Cámaras Full HD
- ✓ Cámara Tipo PTZ
- ✓ Compresión H264 y H265



Ampej